

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACION SEGUIDO POR ANDRES JAVIER HERNANDEZ MOGOLLON CONTRA HECTOR ALFONSO MORENO SUAREZ E HILDA MARIA VELEZ URIBE.

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2021-00259-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente Demanda Verbal de Simulación instaurada por ANDRES JAVIER HERNANDEZ MOGOLLON contra HECTOR ALFONSO MORENO SUAREZ e HILDA MARIA VELEZ URIBE, con la finalidad de que se acceda a las declaraciones y condenas esgrimidas en el libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P, por lo que se procederá con su admisión.

De acuerdo a lo esgrimido, se

RESUELVE

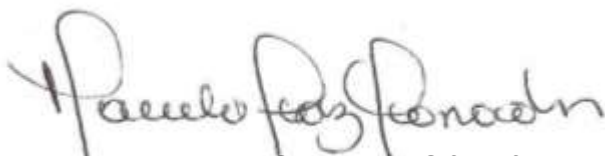
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de simulación instaurada por ANDRES JAVIER HERNANDEZ MOGOLLON contra HECTOR ALFONSO MORENO SUAREZ e HILDA MARIA VELEZ URIBE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso y Art. 8 del Dcto 806 de 2020, y la entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: PRESTE el actor caución en compañía de seguros en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., previo al pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas. Fíjese para ello el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ISABELLA LUHAN TORREGROZA, como apoderada judicial de la parte demandante, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.753.647 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 175.262 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos que expresa el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. 012 de esta fecha se
notificó el auto anterior.
Santa Marta, 11 de febrero de 2022.
Secretaria: _____